



ORDEN de fecha de firma electrónica de la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se concede una subvención a la Asociación profesional de Artesanos de Aragón

Vista la solicitud de ayuda presentada, con fecha de 23 de septiembre de 2025, por D^a Alejandra Castro Serrano, en representación de la Asociación Profesional de Artesanos de Aragón.

El artículo 31 de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobada por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón establece que podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, de acuerdo con lo establecido en la normativa básica estatal.

También indica que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud de la persona interesada y se instrumentará mediante resolución de la persona titular del departamento competente en la materia sobre la que verse la petición de ayuda o mediante convenio, previa acreditación técnica en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

La ayuda se encuentra prevista, como ayuda nominativa, en el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2027, aprobado por Orden de 15 de diciembre de 2023, de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria y en la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, prorrogada por Orden HAP/1608/2024, de 26 de diciembre, que establece las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2024, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2025.

Mediante Ordenes del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, de fechas 9 de junio de 2025 y 22 de julio de 2025, se acordó autorizar la disposición de determinados créditos del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia en situación de prórroga presupuestaria. En concreto 20.000 € de la partida presupuestaria G/6221/780198/91002 y 81.000 € de la partida G/6221/480567/91002, destinados a la concesión de una ayuda directa a la Asociación Profesional de Artesanos de Aragón.

La concesión directa de dichas subvenciones nominativas previstas en la Ley de Presupuestos, se otorgan de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 31 del texto refundido de la Ley de subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.



ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 19 de marzo de 2014 se firmó la Orden del Consejero de Industria e Innovación, por la que se prorrogó la concesión demanial a la Asociación Profesional de Artesanos de Aragón el aprovechamiento privativo de determinados espacios del Centro de Servicios Comunes para la Artesanía y mediante esta Orden se estableció un marco preferente de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación Profesional de Artesanos de Aragón que reconoce la representatividad de todos los oficios artesanos y singularidad de la Asociación como única entidad del sector artesano que tiene capacidad para impulsar las actividades que den contenido al Centro de Artesanía de Aragón.

Segundo.- La petición de la ayuda presentada por la Asociación Profesional de Artesanos de Aragón, no se ampara en ninguna convocatoria de subvenciones gestionada por este Departamento.

En dicha petición, se solicita la concesión de una subvención cuyo objeto es financiar gastos derivados de las siguientes acciones:

.- Acciones de Promoción:

ESTRUCTURA: Respecto a los gastos derivados de las actividades desempeñadas por la Asociación Profesional de Artesanos de Aragón en el Centro de Artesanía de Aragón, debido al alto nivel de ocupación y actividad que se desarrolla en el Centro, que alcanza más de 200 días al año, resulta necesario contar con recursos humanos y materiales que den un soporte organizativo, técnico e informativo a cada una de ellas, así como a los profesionales y público en general que participan en las mismas.

En este sentido, los gastos corrientes de estructura de la entidad vinculados a la actividad desarrollada en el Centro de Artesanía también forman parte de la solicitud de ayuda realizada por la Asociación de Artesanos.

Los gastos corrientes de estructura de la entidad se vinculan a la gestión, producción, atención diaria a las actividades que se realizan en el Centro de Artesanía a través de estos servicios prestados.

Total importe solicitado estructura: 54.200€

CERCO: Festival y Premio Internacional de Cerámica Contemporánea que se celebrará en el Centro de Artesanía de Aragón, del 25 de septiembre al 9 de noviembre de 2025 aproximadamente. Cerco constituye un gran escaparate internacional abierto al público donde museos, escuelas de arte, galerías y profesionales presentan sus propuestas y novedades dentro del mercado artístico de la cerámica, donde se conjuga la difusión de los diferentes discursos artísticos del entorno de la cerámica con la dimensión económica del sector artesano. Zaragoza y Aragón se ponen en el centro del mapa del mundo de la cerámica contemporánea. Total importe solicitado Eventos: 7.000 €.



ACTIVIDADES FORMATIVAS:

ESCOLARTE Este programa de cursos de artesanía está dirigido a colegios de toda la Comunidad Autónoma, se realizan en el Centro de Artesanía de Aragón. Se ha ampliado el servicio a la Escuela rural facilitando que un artesano imparta el taller en el mismo colegio ya que los recursos y número de alumnado no es comparativo al de las ciudades, y, también como novedad lo enviaremos a bachilleratos. Estos cursos tienen carácter divulgativo y tienen la intención de introducir a niños y jóvenes en el mundo de los oficios artesanos a través de diversas técnicas. El Centro de Artesanía es un centro de formación especializada pero también de iniciación en todos aquellos oficios, sectores o especialidades que ofrecen interés y que pueden ser demandados en algún momento por el mercado o por la sociedad. Los cursos y talleres se imparten por artesanos profesionales de reconocido prestigio con una larga trayectoria en el ejercicio tanto de su profesión como de su dedicación a la formación. El taller se realiza durante una jornada de tres horas y cada alumno finaliza el mismo con la realización de, por lo menos, una pieza que pueden conservar. Este año se han realizado 84 talleres a 43 colegios suponiendo un total de más de 2000 alumnos de primaria y secundaria de todo Aragón. Total importe solicitado ESCOLARTE = 10.800 €.

TIENDA CADA Ubicada en el Centro de Artesanía de Aragón, la tienda CADA constituye el mejor escaparate que existe en Aragón de los productos de sus artesanos. En este proyecto participan más de 40 artesanos de las tres provincias aragonesas. Actualmente la sala de exposición y venta recibe unas 800 visitas al mes. Importe solicitado CADA: 9.000€

El total de gasto para promoción es de 81.000 €

- Actividades de inversión:

El desglose de las acciones de inversión es:

1. Elementos de mejora para la tienda CADA Importe solicitado: 6000 €
2. Armario metal para mesas de los carneros y para los sopletes de joyería Importe solicitado: 2300€
3. Arreglo maquinas taller de joyería y taquillas Importe solicitado: 1200€
4. Alicatado lavabos Importe solicitado: 2500€
5. Pintura talleres Importe solicitado: 3000€
6. Iluminación. Focos para la exposición permanente del Centro de Artesanía Importe solicitado: 2500€
7. Atrezzo ferias Importe solicitado: 1000
8. Herramientas y equipo de oficina Importe solicitado: 1500 €

El total de gasto para inversión es de 20.000 €



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La primera cuestión que debe atenderse es que algunas de las actuaciones que forman parte de la iniciativa sobre la que versa la solicitud ya han sido ejecutadas, si bien su consideración como actuación subvencionable encuentra amparo en el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones que reconoce las subvenciones “ex post” al afirmar que “1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta Ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos(...) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido(...)”

Segundo.- La solicitud se presenta sin amparo en ninguna convocatoria de subvenciones gestionada por el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, encontrando su único fundamento en la regulación de las denominadas subvenciones de concesión directa.

Tercero.- Este régimen de concesión está actualmente previsto en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Adicionalmente, la ayuda a la Asociación de Artesanos de Aragón está expresamente incluida en el Plan Estratégico de subvenciones del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia para el periodo 2024-2027, dentro de las líneas de subvención de la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía.

Cuarto.- La actividad presentada no se ajusta a las convocatorias ordinarias de ayudas, dada la singularidad de la actuación en el Centro de Artesanía de Aragón y de la propia beneficiaria que suponen la dificultad de convocar la concurrencia competitiva dado que esta es la única Asociación que tiene esta representatividad del sector en todo el territorio de Aragón.

Mediante Convenio entre Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, en fecha 26 de junio de 1992, se acordó la cesión de superficie mediante la constitución de un derecho de superficie, por un plazo de setenta y cinco años para la creación de un Centro de Artesanía.

Desde el 1 de diciembre de 2000 la Asociación Profesional de Artesanos de Aragón tiene su sede y el uso de dicho Centro. En este momento está vigente (por cinco años) la Concesión demanial del uso del Centro por Orden de 21 de mayo de 2024 de la, entonces, Consejera de Economía, Empleo e Industria.

En el mismo se llevan a cabo servicios destinados al desarrollo de las empresas artesanales y la promoción de sus productos y la creación de canales de comercialización:

- talleres y cursos



- Tienda permanente de artesanía
- jornadas y conferencias
- Exposiciones
- Muestras

La solicitud de ayuda realizada por la Asociación de Artesanos es para financiar una parte de ese conjunto de actividades, así como determinadas inversiones necesarias para su actividad.

Además como se decía, ésta es la única Asociación que tiene esta representatividad del sector en todo el territorio de Aragón

Por ello se considera que concurren las circunstancias previstas en la normativa vigente para la concesión de una ayuda directa prevista por La Ley de Subvenciones para las actuaciones descritas en el Centro de Artesanía de Aragón.

Quinto.- La Asociación Profesional de Artesanos de Aragón, cumple con los requisitos que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón y demás normativa en materia de subvenciones para obtener la condición de beneficiario.

Por último, la actuación para la que se solicita ayuda forma parte del ámbito competencial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

VISTOS El texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley de Hacienda de la Comunidad de Aragón cuyo Texto Refundido fue aprobado por el Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón; el Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, que aprueba el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón; el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril; el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de



la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable.

Por todo lo expuesto, conforme a los fundamentos esgrimidos

RESUELVO

Primero.- Aprobar y comprometer el gasto, para la Asociación de Artesanos de Aragón, de una subvención por importe de OCHENTA Y UN MIL EUROS (81.000,00 €) financiado al 100% del presupuesto global para subvencionar los gastos que deriven de la promoción, organización y gestión de las siguientes actividades, con cargo a la aplicación 10170/6221/48056791002

- Escolarte: Programa de cursos de artesanía dirigido a colegios de toda la Comunidad Autónoma que se realizan en el Centro de Artesanía de Aragón. Importe 10.800 €
- Cerco. Importe solicitado: 7.000 €
- Tienda CADA: Ubicada en el Centro de Artesanía de Aragón, la tienda CADA constituye el mejor escaparate que existe en Aragón de los productos de sus artesanos: 9.000 €
- Gastos de personal y gastos corrientes de estructura de la entidad vinculados a la actividad desarrollada en el Centro de Artesanía: 54.200 €.

Y por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), financiado al 100% para la subvención de las inversiones a realizar, con cargo a la aplicación presupuestaria 10170/6221/780198/91002 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2025.

Segundo.- Serán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera inequívoca a la realización de las actividades subvencionadas considerando los límites dispuestos en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón y que deriven de los siguientes conceptos:

- Gastos corrientes de estructura de la entidad vinculados a la actividad desarrollada en el Centro de Artesanía de Aragón, entre los que se incluyen salarios, gastos de teléfono, correo, necesarios para la realización de las actividades programadas en el Centro de Artesanía.

- Gastos derivados del Premio Cerco 2025

- Gastos derivados de la realización de las actividades formativas.

- Respecto a los gastos de inversión, los necesarios para la adquisición de las inversiones descritas.



Los importes máximos de los gastos de desplazamiento y de alojamiento que se podrán financiar correspondientes a lo especificado en las letras anteriores, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2, conforme a lo previsto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón. Cualquier otro gasto que estuviere afectado por las disposiciones del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, se atenderá a los límites establecidos en el mismo, en particular, las retribuciones del personal directivo únicamente se subvencionarán hasta el límite de las retribuciones de un Director General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a lo previsto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

Tercero.- Las actuaciones objeto de subvención estarán comprendidas en el periodo entre el 15 de noviembre de 2024 y el 14 de noviembre de 2025.

Cuarto.- Para el pago de la ayuda, la Asociación Profesional de Artesanos de Aragón deberá justificar hasta el 23 de diciembre del año 2025 la realización de las actuaciones, así como que las facturas se encuentren dentro del periodo subvencionable. Deberá aportar electrónicamente, ante la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, la documentación justificativa que posteriormente se indica, además de lo dispuesto en el dispositivo quinto sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

La justificación documental de la actuación subvencionada revestirá la forma de cuenta justificativa, adecuándose a lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre y en el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. De acuerdo con ello, se presentarán la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1º. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

2º. Justificantes de gasto y pago, con los correspondientes extractos bancarios de aquellas operaciones que se realicen a través entidad financiera y facturas acreditativas de los gastos e inversiones incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. No serán admisibles facturas justificativas inferiores a 50 euros (IVA incluido).



3º. Una declaración jurada relativa a la obtención de otras ayudas para los gastos seleccionados como subvencionables de la iniciativa, acompañada de una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado estos gastos subvencionados con indicación del importe y su procedencia. En estos casos en los que las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

4º Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 37 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, deba de haber solicitado el beneficiario cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

No obstante, al amparo de lo dispuesto en el artículo 35 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, también se considerará gasto subvencionable aquél que esté realizado dentro del periodo subvencionable indicado en el dispositivo tercero, aunque no haya sido efectivamente pagado en dicho periodo. Por tanto, aunque el periodo subvencionable es el que viene establecido en esta Orden, la beneficiaria deberá presentar la acreditación del pago antes del 31 de diciembre del año 2025. En caso de que no se presente esta acreditación del pago, deberán reintegrar el importe de la subvención percibida correspondiente a estos gastos, conforme a la normativa aplicable.

Adicionalmente, con anterioridad al plazo establecido en el primer párrafo de este apartado, se podrán realizar por parte de la Asociación Profesional de Artesanos de Aragón justificaciones parciales al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, presentando la documentación prevista en este apartado

Quinto.- Sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones impuestas por la normativa vigente en materia de subvenciones y ayudas públicas, la Asociación Profesional de Artesanos de Aragón queda sometida al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Colaborar y admitir las medidas de evaluación que en su momento pueda arbitrar el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia y la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, ésta última de acuerdo con las facultades de control que le correspondan según lo dispuesto en la Ley de Hacienda de la Comunidad de Aragón cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo



3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón; el Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, que aprueba el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) Colaborar y admitir las actividades de control de subvenciones previstas en control de subvenciones previstas en el Capítulo II del Título IV del Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón

c) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario, conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

d) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a los fines propios de cada una de las actuaciones comprendidas en este Convenio.

e) Destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concede la subvención al menos durante dos años en el que caso de que los mismos no sean inscribibles en un registro público, y durante al menos 5 años en caso contrario.

f) Comunicar a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad, inmediatamente si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este Convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión. Asimismo, deberán comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación. Cuando, como consecuencia de la ejecución de la actuación, el presupuesto de una o más acciones precise ser modificado al alza o a la baja en un importe superior al 10% del presupuesto total de las actividades, el beneficiario deberá justificar debidamente dicha modificación, que requerirá de la previa autorización del titular del Departamento siendo preciso que el beneficiario la solicite antes de la finalización del plazo de ejecución.

g) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto mediante la presentación de las memorias de actividad de los dos últimos años y una declaración jurada al respecto.



h) Justificar la realización y el pago de las actuaciones en los términos expuestos en esta Orden, así como el cumplimiento del resto de los compromisos asumidos.

i) Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como admitir la presencia de la persona o personas designadas a este efecto para realizar el seguimiento y evaluación de la actividad financiada y facilitarles cuanta información, contable o de cualquier tipo sea solicitada a tal efecto.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Aplicar criterios de economía y racionalidad en el gasto siguiendo las sugerencias que al respecto pueda realizar el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia

l) Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión que su financiación se realiza con la colaboración del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia. A estos efectos, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad, utilizando los modelos debidamente autorizados por la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberán ser objeto de solicitud (con carácter previo a cualquier actuación), del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y de la comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación, así como de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes

m) Reintegrar el importe de la subvención percibida en los casos en que proceda, conforme a la normativa aplicable.

n) Suministrar a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención para que ésta pueda cumplir a su vez con sus obligaciones de transparencia, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.

o) Comunicar a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía los medios publicitarios que van adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda.



p) Dar publicidad de las subvenciones percibidas con indicación del concedente, su importe, objetivo o finalidad, plazo y porcentaje, compatibilidad con otras ayudas o subvenciones y si se han obtenido otras ayudas para ese mismo objetivo o finalidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.2, de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, el beneficiario publicará de forma periódica, veraz, objetiva, accesible, comprensible y actualizada, la información pública cuyo conocimiento garantice la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la sociedad, así como para favorecer la participación ciudadana en las políticas públicas, y como mínimo la incluida en el capítulo II de la citada Ley 8/2015. En caso de incumplimiento de esta obligación dará lugar a la pérdida total o parcial de ayudas. La cuantía a reintegrar se determinará, previo informe de la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- i) El grado de cumplimiento de la obligación de comunicación.
- ii) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y de naturaleza de la información comunicada.

Sexto.- La Asociación Profesional de Artesanos de Aragón deberá realizar la aceptación de esta ayuda en el plazo de quince días desde la notificación de la misma. Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación. Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin que en ningún caso pueda hacerse un uso simultáneo de ambas vías de recurso.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

La Consejera de Presidencia, Economía y Justicia,

MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ